REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00662-00

Fecha inicio audiencia: 27 de abril de 2023.
Fecha final audiencia: 27 de abril de 2023.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas
Apoderada demandante: Dra. July Andrea Endo Cabrera.
Apoderado demandada: Dr. Yefren Camilo Día Acuña.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Práctica de pruebas: se corrió traslado de la prueba decretada en audiencia anterior a cargo de la parte demandada. En vista que no quedaron pruebas pendientes por practicar, se declaró clausurado el debate probatorio.

Alegatos de conclusión: las partes alegaron de conclusión.

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** que entre la señora Vanessa Zambrano Sánchez y la Sociedad Healthfood S.A. en liquidación, existió un contrato de trabajo a término indefinido del 14 de julio de 2016 al 28 de marzo de 2017, desempeñando el cargo de nutricionista y devengando un salario de $2.438.000, por las razones antes expuestas.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

SEGUNDO: **CONDENAR** a la sociedad Healthfood S.A. a pagar a la demandante, las siguientes sumas de dinero:

- Cesantías: $1.720.144.
- Intereses: $79.686.
- Prima de servicios: $1.720.144.
- Vacaciones: $860.072.
- Indemnización establecida en el artículo 65 del C.S.T., de 1 día de salario por cada día de mora y después del mes 24 los intereses moratorios a la tasa máxima certificados por la superintendencia financiera para créditos de libre inversión, hasta que se sufraguen los valores por prestaciones. Por los primeros 24 meses la indemnización suma 58.512.000

TERCERO: **DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada en favor de la señora demandante, incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia, la suma de un millón doscientos mil pesos ($1’200.000).

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS.**

Recursos: inconforme con la decisión, el apoderado de la demandada interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, y se ordenó por Secretaría la remisión del expediente a dicha Corporación.

La Juez,

Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,

Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.